



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2020-00001-00  
Demandante: Vanti S.A. E.S.P.  
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante atendió el requerimiento realizado por este Despacho, informando que: (i) cuenta con la dirección y número telefónico del señor Luis Fernando Pérez Vásquez, que ya habían sido señalados en la demanda; y que (ii) se comunicó al celular en reiteradas ocasiones obteniendo aviso de número inválido.

Por tal razón, para continuar con el trámite del proceso, corresponde dar aplicación al inciso final del artículo segundo del auto admisorio de la demanda, efectuando la notificación en los términos del artículo 292 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por Secretaría, notifíquese al tercero interesado en los términos del artículo 292 del CGP, y continúese con la notificación de las otras partes, de conformidad con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez